

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Moisés García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Resolución Nº 942 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el Sr. Rafael Cruz (Santos Betances).— G. O. Nº 6291, del 16 de Julio de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 942.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha veintiocho del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano, representado por el señor licenciado Jesús María Troncoso Sánchez, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Rafael Cruz (Santos Betances);

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha veintiocho del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Estado Dominicano y el señor Rafael Cruz (Santos Betances), por virtud del cual el primero vende al segundo una casa de madera de pino y techada de cana, marcada con el número 12 ubicada en la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi, por la suma de \$ 40.00, que copiado a la letra dice así:

“Entre: el Estado Dominicano, legalmente representado por el Lic. Jesús Ma. Troncoso Sánchez, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 830, Serie I, renovada con Sello de Rentas Internas Nº 19, domiciliado y residente en la casa Nº 19, de la calle “Lea de Castro” de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poderes

expedidos y suscritos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 13 de Octubre de 1944 y del 9 de Enero del año 1945, y el señor Rafael Cruz (Santos Betances), soltero, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 13432, Serie I, debidamente renovada con Sello de Rentas Internas N° 461791, domiciliado y residente en la casa N° 12 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente contrato, vende, cede y transfiere al señor Rafael Cruz (Santos Betances) quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras, consistentes en una casa de madera de pino techada de cana, con las siguientes dimensiones: veinte pies por diez y seis pies seis pulgadas, montada sobre pilotillos de madera, dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina de los mismos materiales, marcada con el N° 12 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristy; **SEGUNDO:** El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta es el de \$ 40.00 (CUARENTA PESOS) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción en cheque de administración N° 1302 expedido en fecha 23 de Abril de 1945, en favor del Tesorero Nacional; **TERCERO:** Las partes convienen por el presente contrato en que esta venta se hace bajo la condición de que, dentro de los treinta días de ser publicada la Resolución del Congreso Nacional que aprueba la venta, estas mejoras deberán ser retiradas de sobre los sitios en que se encuentran, a expensa y riesgo del comprador, sin necesidad de ninguna intimación o procedimiento; **CUARTO:** Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato, ellas se remiten al derecho común; **QUINTO:** Un original de este contrato será enviado al Congreso Nacional para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales; y otro original, será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para ser radiado el inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositado en las oficinas correspondientes en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho días del mes de

Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco.— (Firmados)
J. M. TRONCOSO, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.— RAFAEL CRUZ.— RAMON GARCIA, Testigo.— ANIBAL VILLALONA P., Testigo.—”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:

J. Furcy Pichardo

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.